

El cargo de la Real Audiencia de Granada
en el año veinte y tres de febrero por
no poderse responder de lo que
guerra de la familia Granada a pe
de el por el caudillo Joseph de
en que se dice que esta fin de poder
sado de la Comisión de familiares y
legados en que se tiene nombrado; y
La Real Cédula de D. Diego Sabido
obediendo con el Regente Gaspar de
sado = Horden que para Pomepa cum
plido y Horden legueros Comendador
Regente de Navarra por oír de su
Capitulares en el Ayuntamiento de Sevilla
todos para el Rey de Siete de gran. Dan
de redula a los porteros para cada
uno de los que están que se debe
en sus Casas de los que están por
queden citados de de luego y de
esta fin al Alcalde de la Real
Cidad con la pena de que se
parezieren por entendido en de la
pena de diez días aplicados a cada
una de las personas que se
sando en sus redulas la Real
pena =

Carantay

en el Ayuntamiento de Sevilla de los
dados por D. Juan de Moncada y
de D. Juan de la Cruz por el
nombre de los D. Concepción de
en que se cita y expresan piden

